Hechos posteriores al cierre

REDUCCIÓN EXCESO DE ENDEUDAMIENTO

El Departamento de Economía y Hacienda de la Comunidad Foral de Navarra y el Ministerio de Hacienda, con fecha 6 de octubre 2020, firmaron el "Acuerdo entre la Administración de Estado y la Comunidad Foral de Navarra por el que se modifica el anterior Acuerdo de 30 de julio de 2020 suscrito en aplicación de la Disposición Adicional Primera del Real Decreto-Ley 22/2020 de 16 de junio por el que se regula la creación del fondo COVID-19 y se establecen las reglas relativas a su distribución y libramiento", en el que se estableció un límite de deuda del 19,6% y un objetivo de déficit del 2,6%, sobre el PIB.

En el citado acuerdo se indica que estas referencias de deuda pública se podrán rectificar, tanto por la reducción del nivel de endeudamiento neto pendiente, tanto por la aplicación del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sus reglas especiales de desarrollo en relación con el superávit presupuestario, como por la financiación de una referencia de déficit superior al efectivamente incurrido.

El Artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas, y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda y que a efectos de lo previsto en este artículo, se entiende por superávit la capacidad de financiación según el sistema europeo de cuentas y por endeudamiento la deuda pública a efectos del procedimiento de déficit excesivo tal y como se define en la normativa europea.

Según la información publicada por el Banco de España, el volumen de deuda pública, computada de acuerdo con la metodología del PDE, registrada por la Comunidades Foral de Navarra alcanzó en 2020 la cifra de 3.617 millones de euros. A final de 2019 el endeudamiento era de 3.297 millones de euros. Por lo tanto, en 2020 el Endeudamiento en términos PDE se incrementó en 320 millones.

En el último informe sobre el grado de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, y de deuda pública y de la regla de gasto del ejercicio 2019 publicado el 24 de noviembre de 2020 se informa que La Comunidad Foral de Navarra tiene un exceso financiación déficit 2017 pendiente de compensar a cierre de 2019 de Navarra de 4 millones.

En el ejercicio 2019 se obtuvo un superávit de 77 millones de euros que se debe aplicar a reducir el endeudamiento, en virtud del art 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Con los datos disponibles en el mes de abril de 2021, el ejercicio 2020 se ha cerrado con un déficit de 180 millones, muy por debajo del inicialmente previsto, 492 millones (2,6% del PIB), por ello parte del endeudamiento concertado, 221 millones, ha excedido la necesidad de financiación para cubrir el déficit incurrido. Este importe deberá ser aplicado a disminución de endeudamiento, tal y como se establece en el Acuerdo firmado con el Ministerio de Hacienda con fecha 6 de octubre de 2020.

Endeudamiento PDE a 31/12/2019 (1)	3.297
Endeudamiento PDE a 31/12/2020 (2)	3.617
Incremento endeudamiento 2020 (3)	320
Superávit 2019 (4)	77
Exceso financiación anterior (5)	4
Total a aplicar 2020 (4)+(5) (6)	81
Financiación computable (3)+(6) (7)	401
Déficit 2020 (datos abril 2021) (8)	180
Exceso financiación (7)-(8)	221

Existen dos vías para reducir la sobrefinanciación de 2020. La primera es reducir el endeudamiento a concertar en 2021, esto supone una minoración de ingresos del capítulo 9. La segunda vía es por cancelaciones anticipadas de operaciones de endeudamiento para lo que se debería dotar la partida de amortización anticipada de

préstamos y podría llevar añadidos costes de cancelación anticipada que también habría que dotar presupuestariamente, así como el pago de los intereses devengados hasta la fecha de cancelación de la operación.

En cualquier caso, y sea cual sea el procedimiento que se utilice, la reducción de la sobrefinanciación va a suponer, al final de 2021, una reducción importante del Remanente de Tesorería, y su mantenimiento en niveles positivos en el momento del cierre del ejercicio 2021 – necesario para conservar la solvencia de la Administración – impide su utilización, por el importe de la sobrefinanciación a corregir, como fuente de ingresos para modificaciones presupuestarias que impliquen incremento de gasto.